



CARÁTULA

Convenio General de Concertación de Acciones fecha 21 de mayo del 2024, celebrado con la empresa
INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.

Tipo de instrumento:

Convenio General de Concertación de Acciones

Área solicitante:

Dirección de Extensión y Difusión/Zootecnia

Nombre, denominación o razón social:

Industrial Minera México, S.A. de C.V.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Ing. Arturo Rodríguez Abitia y el Ing. Fernando Arévalo Morales

Apoderados legales

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

Fecha de firma:

21 de mayo de 2024

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

21/mayo/2024

21/mayo/2029

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología y Directora de Extensión y Difusión Cultural

No. interno de control:

245/2024

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: DUM

J



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **INDUSTRIAL MINERA MÉXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ARTURO RODRÍGUEZ ABITIA** EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES DE AMERICAS MINING COMPANY Y EL **ING. FERNANDO AREVALO MORALES** EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR PROYECTOS REGIÓN CENTRO-NORTE • DIRECCIÓN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AMC, **IMMSA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**IMMSA**”: CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica UAC681018EG1.
6. Qué para el presente convenio, señala como señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza, No. 900, Col. Chihuahua Centro, Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA “IMMSA”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, organizada y existente conforme a las Leyes de la República Mexicana, bajo la denominación social Compañía Minera Asarco, S.A., según consta en la escritura pública número 13, de fecha 14 de enero de 1918, otorgada ante la fe del licenciado Rafael D. Martínez, Juez de Letras de Distrito

- f. conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.
- f. Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.
- g. Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- h. Promover, intercambiar, difundir e informar sobre sus programas educativos al alumnado y personal de "IMMSA".
- i. Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Que entre los Convenios Específicos inmediatos se establecerán las actividades de investigación, ejecución y desarrollo de **Programas de Protección de Flora y Fauna** sujetas a un interés científico o bajo alguna categoría de protección que cohabiten en las propiedades o áreas de influencia de "IMMSA".

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de "LAS PARTES" designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el D.Ph. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ y el D.Ph. RAÚL CORRALES LERMA, en su carácter de Director y Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Zootecnia y Ecología, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Por parte de "IMMSA", el ING. ALFADIR GESANY GONZÁLEZ MENDOZA y el BLGO. LUIS FERNANDO WONG LÓPEZ, en sus caracteres de Especialistas en Impacto Ambiental, o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

QUINTA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a. Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- b. Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesario;
- c. Proponer a "LAS PARTES" modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Coordinación, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- d. Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- e. Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- f. Mantener permanentemente informadas a las instancias que "LAS PARTES" designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- g. Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- h. Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos a cargo de cada una de "LAS PARTES".
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este Convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la rescisión del presente Convenio, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Cuarta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de rescisión.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la rescisión del Convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y/O NOTIFICACIONES. Para la recepción de avisos y/o cualquier clase de notificaciones que, de conformidad con el presente Convenio, deban efectuarse entre LAS PARTES, se señalan los siguientes domicilios y direcciones de correo electrónico:

IMMSA

Campos Elíseos 400, ofna. 1,102,
Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo,
C.P.11000, Ciudad de México.

LA UNIVERSIDAD

Calle Escorza, No. 900,
Col. Chihuahua Centro,
Chihuahua, C.P. 31000.

Para todos los efectos legales, LAS PARTES acuerdan que las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos antes señalados surtirán los mismos efectos que aquellas que se lleven a cabo en el domicilio fiscal o convencional.

Asimismo, las notificaciones podrán efectuarse a través del Servicio Postal Mexicano, mediante su servicio con acuse de recibo, se tendrá por efectuada la notificación en el domicilio señalado por LAS PARTES, incluso con la simple presentación del envío por parte del personal de dicho organismo en aquellos casos en los que la parte receptora se niegue a recibirlo, o no recoja la pieza postal en los términos de la Ley de Servicio Postal Mexicano y su Reglamento.

LAS PARTES se obligan a notificarse dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes, cualquier cambio que hubiere en sus domicilios. LAS PARTES podrán optar por realizar las notificaciones a través de cualquiera de los medios antes señalados de manera indistinta, pero siempre por escrito.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente Convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

- curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
- Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
 - Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de "**LAS PARTES**", siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
 - Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de "**LAS PARTES**".
 - La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA QUINTA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "**LAS PARTES**" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente Convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**IMMSA**" o las personas físicas que participen en este Convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente Convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones de "**IMMSA**" correrá a cargo de este, siempre y cuando la(s) persona(s) involucrada(s) haya(n) seguido los protocolos de seguridad establecidos por este, por lo que "**LA UNIVERSIDAD**" queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose "**IMMSA**" a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**", deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

"**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"**LAS PARTES**" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, "**LAS PARTES**" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "**LAS PARTES**" convienen en que suspenderán los efectos

del Estado de Chihuahua, “**LAS PARTES**” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este Convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA TERCERA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de diez (10) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 de mayo de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
TESTIGO

D.Ph. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA
TESTIGO

POR INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.

ING. ARTURO RODRÍGUEZ ABITIA
DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES AMC
REPRESENTANTE LEGAL

ING. FERNANDO ARÉVALO MORALES
DIRECTOR PROYECTOS REGIÓN CENTRO-NORTE
REPRESENTANTE LEGAL

ING. SAUL COLIN ORTÍZ
GERENTE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS
TESTIGO

ING. ALFADIR GESANY GONZÁLEZ MENDOZA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES IMMSA
TESTIGO